

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701017P00560

Factura No.: 001-002-0000602

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

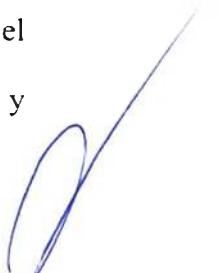
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICES & FOOD LA CONDESA CONDFOOD CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: ARELLANO BEDON MARIA JOSE Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Febrero del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SERVICES & FOOD LA CONDESA CONDFOOD CIA.LTDA., el/la señor(a) ARELLANO BEDON MARIA JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) UQUILLAS PARRA ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RODRIGUEZ VELA MARIA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y



voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARELLANO BEDON MARIA JOSE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
UQUILLAS PARRA ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
RODRIGUEZ VELA MARIA GABRIELA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICES & FOOD LA CONDESA CONDFOOD CIA.LTDA..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA

ACTIVIDAD RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.; ASÍ

COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y

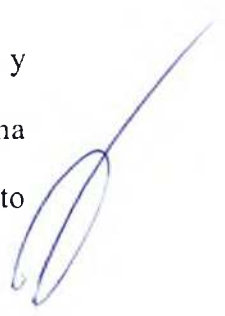
ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO

DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA. PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS. SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento



para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ARELLANO BEDÓN MARIA JOSE	3334	3334.0	3334.0	3334.0	0.0	0.0
UQUILLAS PARRA ANDRES	3333	3333.0	3333.0	3333.0	0.0	0.0
RODRIGUEZ VELA MARIA GABRIELA	3333	3333.0	3333.0	3333.0	0.0	0.0
TOTALES	10000	10000.0	10000.0	10000.0	0.0	0.0

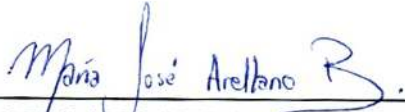
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) UQUILLAS PARRA ANDRES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ VELA

MARIA GABRIELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se



ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ARELLANO BEDON MARIA JOSE
CEDULA: 1713027009




UQUILLAS PARRA ANDRES
CEDULA: 1710687680




RODRIGUEZ VELA MARIA GABRIELA
CEDULA: 1711971349



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
Identificacion: 1713677910



Firmado por
ROCIO ELINA GARCIA
COSTALES
EC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA N. 171302700-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ARELLANO BEDON MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR FABIAN ANDRADE VALENZUELA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. NUTRIC. DIETETIC** E1343H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARELLANO JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDON YEPEZ MARTHA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-18

[Signatures]




CERTIFICADO DE VOTACION 4 DE FEBRERO 2018 CRE

007 007 - 115 1713027009

ARELLANO BEDON MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
QUITO CANTON ZONA 3
PONCEANO PARROQUIA

14-07-2013




Maria Jose Arellano B.

En el presente instrumento se incorpora la copia de la cédula de la señora MARIA JOSE ARELLANO BEDON, en vista de no poder imprimir el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, por fallas en el Sistema del Registro Civil.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 27861 del 19 de Mayo en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1997 y en el Art. 18 de la Ley Notarial del 2010, certifico la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

11 FEB. 2019

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Gloria V. Burgos Esp.
Msc. Rocio Garcia C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
UQUILLAS PARRA ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGUE MARIA ELISA MOSCOSO GARCIA

171068768-0




SACHILLERATO **COMERCIANTE**

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE
UQUILLAS BAQUERO GUILLERMO RAMIRO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
PARRA GARCIA MARIA EUGENIA

FECHA DE EMISION
QUITO
2014-03-10

FECHA DE VENCIMIENTO
2024-03-10




[Handwritten signature of Andres Uquillas Parra]

CERTIFICADO DE VOTACION

013 **013 - 142** **1710687680**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

UQUILLAS PARRA ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION**
PROVINCIA

QUITO **ZONA**
CANTON

PUEMBO
PARROQUIA




En el presente instrumento se incorpora la copia de la cédula del señor ANDRES UQUILLAS PARRA, en vista de no poder imprimir el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, por fallas en el Sistema del Registro Civil.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 170 del Decreto No. 2586 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley No. 1 del 11 de Mayo de 1994 que tal copia que antecede es legal el documento presentado y suscrito
En Quito,

11 FEB. 2019

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shirley Sueña Estrella
DRA. MARIA GARCIA L.

BACHILLERATO
 EMPLEADO PRIVADO
 V4349N7222
 RODRIGUEZ HERNAN PATRICIO
 VELA MARIA DE LOURDES
 QUITO
 2013-08-30
 2023-06-30
 Gabriela Rodriguez

En el presente instrumento se incorpora la copia de la cédula de la señora MARIA GABRIELA RODRIGUEZ VELA, en vista de no poder imprimir el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, por fallas en el Sistema del Registro Civil.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consagrada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que cumple el Art. 18 de la Ley Notarial CORTHECO que la copia que antecede es igual al documento presentado y es suscrito
Quito 7,

Quinto a,

11 FEB. 2019



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrisly Suecia Esq
1111 11th St, Suite 1111
New York, NY 10001



Factura: 001-002-000060237



20191701017P00560

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701017P00560						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2019, (12:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UQUILLAS PARRA ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710687680	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ VELA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711971349	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARELLANO BEDON MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713027009	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

